

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 25 de Enero de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2022-00068-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 11:04 a.m. del 25 de Enero de 2023

Fin audiencia: 1:02 p.m. del 25 de Enero de 2023

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual los demandantes ESTEFFANY y JUAN FRANCISCO DELGADO CARO, su apoderado LUIS LEONARDO LARROTA MEZA, el titular del derecho JESÚS FRANCISCO DELGADO MALDONADO y las testigos LORENA MARLEN MORENO ALARCÓN, LUZ COLOMBIA PUERTA RESTREPO y LIGIA AMPARO CARO DE DELGADO

ADJUDICACIÓN DE APOYOS DEFINITIVO – SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el señor JESUS FRANCISCO DELGADO MALDONADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 394.996 REQUIERE la designación de una persona de APOYO para garantizar el goce efectivo de sus derechos y su plena protección legal, como quiera que se probó que tiene dificultades para expresar su voluntad y preferencias, cuya designación se realizará FRENTE A LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS:

1.1. REPRESENTACIÓN JUDICIAL:

- Para procesos judiciales donde deba actuar ya sea como demandante o como demandado.
- Para la petición de reajuste, pago y reclamación de la pensión y cualquier trámite que requiera adelantar.

1.2. REPRESENTACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS:

- *Trámite administrativo de solicitud, pago o reajuste de pensión ante el fondo de pensiones y cesantías PORVENIR o la entidad respectiva*
- *Adelantar el trámite ante la Junta de Calificación de Invalidez de Bogotá, también ante la EPS FAMISANAR o la respectiva entidad.*
- *Tramitar ante la Cooperativa de ahorro y crédito FINCOMERCIO la petición de seguro y/o y condonación del crédito adquirido por el titular del derecho.*
- *Otorgar poder para representación trámites administrativos.*
- *Tramites de presentación y pago de impuestos.*
- *Representación ante entidades públicas o privadas para ejercer sus derechos.*

1.3. ADMINISTRACIÓN DEL DINERO Y DE LOS BIENES:

- *Apertura y manejo de la cuenta bancaria ante entidad financiera que así lo requiere Bancolombia o cualquier otra entidad que se disponga.*
- *Uso de tarjeta débito, o el medio que el banco disponga para la disposición del dinero, y administración de productos financieros.*
- *Operaciones básicas de compra y pagos de productos o servicios para satisfacer sus necesidades.*
- *Revisión, manejo y solicitudes respecto de créditos financieros.*

1.4. REPRESENTACIÓN ASISTENCIA MÉDICA:

- *Diligencias médicas que se requieran para salvaguardar la salud y garantizarlos tratamientos médicos necesarios, medicina y atención integral, para su beneficio y tramitar afiliaciones.*
- *Toma de decisiones de tratamientos médicos que garanticen la vida, la integridad y la salud del paciente y su rehabilitación.*

1.4. COMUNICACIÓN:

- *Acompañamiento para asegurar su comprensión y expresión con terceros.*

1.5. AUTODETERMINACIÓN:

- Para que le asista en la manifestación de la voluntad y preferencias personales, para ello debe interpretar la voluntad y preferencias del titular del acto jurídico.

Para el desarrollo de lo mencionado anteriormente se designa como personas de apoyos a sus hijos los señores ESTAFFANY DEL GADO CARO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1075.871.603 y JUAN FRANCISCO DELGADO CARO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.432.177.

SEGUNDO: DELIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES: Los señores ESTEFFANY DELGADO CARO y JUAN FRANCISCO DELGADO CARO, únicamente podrá ejercer las funciones y actos jurídicos señalados en el numeral que antecede.

TERCERO: DURACIÓN: De conformidad con el artículo 18 de la ley 1996 de 2019, y teniendo en cuenta las pruebas recaudadas en este caso, los apoyos aquí adjudicados tendrán una duración de 5 años.

CUARTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia de este juzgado.

Por secretaría elabórese un archivo de expedientes inactivos sobre las personas a quienes se les haya adjudicado apoyos en la toma de decisiones del cual se pueden retomar las diligencias, cuando estas se requieran.

En el evento de requerirse el envío al archivo general, estos expedientes se conservarán en una sección especial que permita su desarchivo a requerimiento del juzgado.

Superados dos (2) años sin movimiento alguno de este proceso con posterioridad a esta sentencia, remítase al archivo general.

QUINTO: De conformidad con el artículo 44 de la ley 1996 de 2019, las personas de apoyo deberán tomar posesión del cargo, previa solicitud realizada al correo institucional de este juzgado.

SEXTO: Al término de cada año desde la ejecutoria de la presente

sentencia, los señores ESTEFFANY DELGADO CARO y JUAN FRANCISCO DELGADO CARO deberá efectuar un balance en al Juzgado en los siguientes términos:

- 1. El tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia.*
- 2. Las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de la persona.*
- 3. La persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico.*

La presente decisión debe notificarse al agente del Ministerio Público adscrito a este despacho.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo la 1:02 p.m. del día 25 de Enero de 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **002d08a55c699b4c19aab989ee6e42b987c3179446a35c1dabf78fde44483486**

Documento generado en 25/01/2023 01:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>